



Circular 2/18

20 de marzo de 2018

REFERENCIA: Entrada en vigencia de los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley No. 19.210, de 29 de abril de 2014.

DISTRIBUCIÓN: A todos los Registros.

Señor/a Director/a:

Como es de su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5° del Decreto **350/2017** y 7° del Decreto N° **351/2017**, los que adjuntamos a esta Circular, el próximo 1° de abril entrarán en vigencia los artículos 35, 36, 40 y 41 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

Los Registros de la Propiedad Secciones Inmobiliaria y Mobiliaria deberán controlar los medios de pago empleados en las transacciones sobre bienes inmuebles y vehículos automotores, en la forma que detalla el Decreto **351/2017** (artículos 3, 4 y 5), lo cual se deberá reflejar también en la minuta registral respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del mismo cuerpo normativo.

Dichas menciones deberán estar reflejadas en el ítem 7 de la minuta, pudiendo utilizarse un Anexo para especificar el detalle requerido en las normas.

De conformidad a lo expuesto, el Registro solamente brindará información sobre los medios de pago utilizados, cuando los usuarios soliciten testimonio de la minuta.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.-

Esc. Adolfo Orellano Cancela
Director General de Registros

